



Radicado: D 2023070006055

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA
ÚNICA DEL CÍRCULO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151, y 161 y del Decreto ley 960 de 1970; el artículo 2 de la ley 588 de 2000 y el artículo 66 numeral numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Caramanta, Antioquia, se encuentra vacante debido a que el señor Hugo Alexander Ocampo Rios, quien era el notario titular presento renuncia debidamente aceptada y la Superintendencia de Notariado y Registro debe proveer la vacante en ejercicio del derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970.
2. Que mediante el Decreto N° 2023070003301 del 19 de julio de 2023, se nombró en encargo para garantizar la prestación del servicio a la señora Maria Fabiola Ospina López, identificada con la cédula 21.618.935, hasta que se prevea el cargo en propiedad o en el caso concreto en interinidad, dado que se constató que no hubo solicitudes por parte de los notarios de carrera en el ejercicio del derecho de preferencia.
3. Que mediante oficio SNR 2023EE106251 del 26 de septiembre de 2023 el suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Caramanta, Antioquia, la cual corresponde a una notaría de tercera categoría.
4. Que a través del Oficio SNR2023EE137037 del 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que certifica que una vez revisada la documentación aportada por el señor LUIS EDGAR GRANADA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.992.014 de Caramanta, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de tercera categoría.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto Ley 960 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

"Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Único del Círculo de Caramanta - Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad al señor **LUIS EDGAR GRANADA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.992.014, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Caramanta, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, al señor Luis Edgar Granada Correa y a la señora Maria Fabiola Ospina López.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.




ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

Elaboró	Haicer Manuel Racero Bay - Profesional especializado Secretaría Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		29/11/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		29/11/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			